

Núm.º 42.

(3 ctos.) F.º 169.

DIARIO



DE JAÉN

Domingo 21 de Julio de 1833. = San Francisco Solano.

Sale el Sol á las 4 y 47 mtos. y se pone á las 7 y 13.

Las suscripciones en esta Ciudad se admiten en la Imprenta de D. MANUEL MARIA DE DOBLAS, calle Cerón, núm.º 7., y en las Administraciones de Correos de Andujar, Ubeda y Baeza.



ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de la Provincia de Jaén.—El Sr. Ordenador del ejército de Granada en oficio de 17 del actual me dice lo que sigue.—Habiéndose contratado en consecuencia de una Real orden de 31 de Mayo último con D. Vicente Serrano, vecino de Málaga, el suministro de pan y pienso al ejército de este distrito desde 1.º del presente mes hasta fin de Setiembre próximo, no pueden estas dependencias admitir y abonar directamente á los Ayuntamientos de los pueblos de esa Provincia del digno cargo de V. S. mas suministros que los respectivos á la época de fin de Junio anterior, sin contravenir á lo prevenido acerca de este particular en la Real

orden de 9 de Setiembre de 1829, que en el hecho de haber dicha contrata, vuelve á regir en su fuerza y rigor. Con este motivo no puedo prescindir de pedir á V. S. que en ejercicio de la autoridad que le es propia y en obsequio del mejor servicio de S. M., tenga á bien hacer entender á los citados Ayuntamientos el caso en que se hallan de cumplir con lo prevenido en dicha Real orden con la precision que señala el artículo 2.º de ella; ocurriendo con los suministros que en defecto en sus pueblos de Factorías de cuenta del Asentista, hicieren á las tropas estantes y transeuntes en ellos, en el término que para dicha gestion espresa el citado artículo 2.º al Factor principal de provisiones en esa Capital, quien con arreglo á él se los abonará con la mayor religiosidad al respecto de 17 mrs. racion de pan; 15 rs. fanega de cebada y 40 mrs. arroba de paja, que son los precios de dicha contrata; esperando deber á V. S. la fineza de que me avise de haberse ejecutado. — Lo que comunico á las Justicias y Ayuntamientos de esta Provincia por medio del Diario de esta Capital para su inteligencia, gobierno y cumplimiento. Jaén 19 de Julio de 1833. — José Maria Sanchez Chaves.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Juan de la Peña, Regidor Decano de este ilustre Ayuntamiento, y en cuyo caracter Regente interino de la Real Jurisdiccion ordinaria de esta Villa y su Estado, en ausencia del Sr. Alcalde mayor. — Se hace saber: Que por acuerdo de la corporacion Municipal que presido, se saca á pública subasta el oficio de Fiel Corredor de este pueblo, secuestrado por la comision del Real Valimiento para con sus productos extinguir el débito que tiene contrahido este caudal de Propios en favor de la Real Hacienda, para su arrendamiento por uno, dos ó tres años, que principiarán á correr el día 1.º de Enero del año próximo de 1834. Si hay

172

quien haga postura , acuda á la Escribanía de este Ayuntamiento , en donde podrá enterarse de las condiciones á que ha de atemperarse en sus proposiciones. Está señalado para celebrar su remate el domingo cuatro del próximo mes de Agosto á las cinco de su tarde en estas casas Consistoriales.== Santisteban 5 de Julio de 1833.==Juan de la Peña==Por mandado de su mrcd.==Juan de Mota y Carrillo.



D. Diego Ramirez de Valenzuela , Capitan retirado de los Reales ejércitos , Alcalde honorario por S. M. de esta Villa y Presidente de su Ayuntamiento &c.==Se hace saber que desde el dia primero del presente mes , corren en subasta por término de treinta que concluyen el 3o del mismo las dos casas pequeña y grande , calle Soledad de esta poblacion ; los once celemines tierra del camino de Arjona ; el olivar de 33 pies ; la viña de tres cuartas y el arbitrio de pampana del caudal de Propios de esta Villa ; su remate se verificará en las casas Capitulares á las 12 de la mañana de dicho dia en el mejor postor , quedando despues para los cuarteos los 90 dias siguientes. El quinquenio de cada finca consta del expediente que lo tendrá de manifiesto la Secretaría. Y para la comun inteligencia se fija el presente. Arjonilla julio 10 de 1833.==Diego Ramirez de Valenzuela.==Por su mandado.==Francisco de Martos Ossorio, Secretario.



Julian Molina , Escribano por S. M. en todos sus Reinos y Señoríos , público del Número de esta Ciudad de Jaén, doy fé : que en ocho de Enero del año próximo anterior , se principió expediente en el Tribunal Real ordinario de ella , y por mi presencia sobre el abintestado de Juan Cueto , natural y vecino que fué de esta Capital , que falleció en la madrugada del mismo dia ; en el cual por providencia catorce de junio último , se ha mandado llamar por edictos y

pregones, y término de treinta dias, á los que se conceptúen con derecho á los bienes relictos del Cueto; y que se anuncie tambien por el Diario para su mayor publicidad. Segun que lo relacionado mas difusamente aparece de dichos autos: y refiriéndome á ellos, estampo el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Corregidor de esta Capital que signo y firmo en Jaén y julio diez y ocho de mil ochocientos treinta y tres.—En testimonio de verdad.— Julian Molina.

Continúa el Prospecto.

En el capítulo cuarto, resuelvo *las principales cuestiones que pueden ocurrir acerca de la salida del agua por aberturas hechas en paredes delgadas, y en que el orificio es muy pequeño en comparacion de la superficie del depósito*: ya usando de las fórmulas generales en que se halla indeterminada la fuerza de la gravedad para poderse aplicar con exactitud á cualquier paraje de la tierra, ya por las fórmulas preparadas para Madrid, que pueden servir, sin riesgo de grandes errores, para muchos puntos de nuestra Peninsula.

En el capítulo quinto, ejecuto lo mismo *acerca de la evacuacion ó salida del agua por orificios á que se adapta un tubo adicional, en el supuesto de que la superficie del orificio sea muy pequeña en comparacion del depósito, y en que éste subsista constantemente lleno.*

En el capítulo sexto, someto al cálculo el *movimiento del agua en vasos ó depósitos que no permanecen constantemente llenos; y determino el tiempo en que se vacio, en todo ó en parte, un depósito de forma prismática ó cilíndrica, por un orificio dado, y con una carga determinada; en el supuesto de que el depósito no recibe agua ninguna, sino que va quedando vacio al paso que se verifica la evacuacion*: resolviendo ejemplos no solo por las fórmulas generales, sino por las particulares para Madrid y demas parajes de la Peninsula en que se puede suponer como término medio la misma gravedad que en Madrid. (*Se continuará.*)

Jaén: Imprenta de D. Manuel M.^a de Doblas. Julio de 1833.